

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO SERVANDO GUERRA SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA COMISIÓN":

I.1.- Que conforme al artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

I.2.- Que conforme a lo establecido por las fracciones I y II del artículo 66 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, entre otros, tiene los fines siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos;
- Garantizar el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral contenidos en la Constitución Política del Estado.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción I y 66 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, "LA COMISIÓN" tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.

I.4.- Que el Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, acredita su cargo de Comisionado Ciudadano Presidente y Representante Legal, mediante Escritura Pública número 3,069-tres mil sesenta y nueve, de fecha 24-veinticuatro de junio de 2008-dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Lic. Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, Notario Público número 4-cuatro con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la representación y los poderes generales para representarla.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Madero número 1420 Poniente, Zona Centro, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

## II.- DE "LA SECRETARÍA":

II.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado en todos los tipos, niveles y modalidades; así como celebrar convenios que conduzcan al desarrollo educativo de la entidad.

II.3.- Que es su voluntad establecer el presente convenio de apoyo y colaboración con "LA COMISIÓN" a fin de promocionar y difundir la cultura cívica para el fortalecimiento de la vida democrática del Estado, toda vez que por las características de sus funciones y actividades, realiza programas que coadyuven a promover una educación democrática integral.

II.4.- Que el C. Ing. José Antonio González Treviño acredita su carácter de Secretario de Educación en el Estado, con el nombramiento que en los términos del artículo 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, le otorgara el C. Gobernador Constitucional del Estado; C. Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, en fecha 4 de octubre de 2009.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el edificio ubicado en la calle Nueva Jersey número 4038, en el Fraccionamiento Industrial Lincoln en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2

## III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio y están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este instrumento jurídico.

III.2.- Que integran al presente convenio, las propuestas contenidas en el Programa Interinstitucional de Educación Cívica (ANEXO TÉCNICO).

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo interinstitucional entre “LA SECRETARÍA” y “LA COMISIÓN”, que contribuya al fortalecimiento de los valores cívicos de las maestras, maestros y estudiantes del Sistema Educativo Estatal, mediante la aplicación de los programas de educación cívica y cultura democrática vigentes en las instituciones educativas de los niveles de primaria y secundaria. Para lograr lo anterior se aplicarán de manera conjunta los contenidos siguientes:

- **Investigación y análisis permanente del estado que guarda la educación cívica en el espacio escolar.** La meta consiste en revisar los contenidos y las prácticas de la educación cívica en el sistema educativo de Nuevo León, para proponer alternativas que fortalezcan la enseñanza en esta materia.
- **Planeación, organización y operación de actividades curriculares de educación cívica en el espacio escolar.** Los contenidos tienen como objetivo establecer un plan de actividades escolares, que permitan a los(as) maestros(as) y alumnos(as) la promoción y práctica de competencias cívicas para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de la cultura democrática en Nuevo León.
- **Fortalecimiento y actualización del magisterio en materia de educación cívica.** Este contenido tiene como finalidad orientar a los(as) maestros(as) para que se integren en el reforzamiento de los conocimientos y valores que en relación a la democracia, puedan aplicar en sus espacios de trabajo.
- **Promoción y difusión de la cultura democrática mediante tecnología educativa.** El objetivo es promover los valores de la democracia en comunidades marginadas con alto índice de pobreza y baja participación electoral, así como dar a conocer los derechos políticos-electorales que tienen como ciudadanos nuevoleonenses, en el marco de los Centros Comunitarios Digitales.
- **Reforzamiento del alumnado de las Escuelas Formadoras de Docentes en materia de educación cívica.** Este último apartado versa sobre la difusión de los conocimientos y valores democráticos en las y los futuros formadores, con el propósito de que éstos los puedan utilizar en sus posteriores espacios escolares.

Para la aplicación de estos contenidos, las partes aprobarán un **ANEXO TÉCNICO** que describa detalladamente las formas, metodología, condiciones y términos para su ejecución; este anexo deberá ser actualizado y aprobado por las partes, 60-sesenta días naturales antes del inicio de cada ciclo escolar.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en que la aplicación de los programas emanados del presente convenio, se llevarán a cabo primeramente en las escuelas integradas al plan denominado “piloto” que designe “LA SECRETARÍA”, de acuerdo a un calendario escolar que ambas partes aprueben.

**TERCERA.-** Para los efectos de este instrumento, ambas partes designarán al personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CUARTA.-** Las partes convienen en que el personal que aporte cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, mismo que estará formado por un representante de cada institución. Por "**LA COMISIÓN**", el Director de Capacitación Electoral, y por "**LA SECRETARÍA**", el Director de Participación Social, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- b. Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento;
- c. Dar seguimiento e informar de los resultados a cada una de las instituciones a la que pertenecen; y,
- d. Las demás que acuerden las partes.

**SEXTA.-** Ambas partes, en el ámbito de su competencia, se comprometen a proporcionar, de conformidad con su posibilidad y su disponibilidad presupuestal, los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Los contenidos que se suscriben en el presente convenio serán de carácter permanente, por lo que la vigencia de este instrumento será por tiempo indefinido, iniciando a partir de la fecha de su firma. No obstante, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

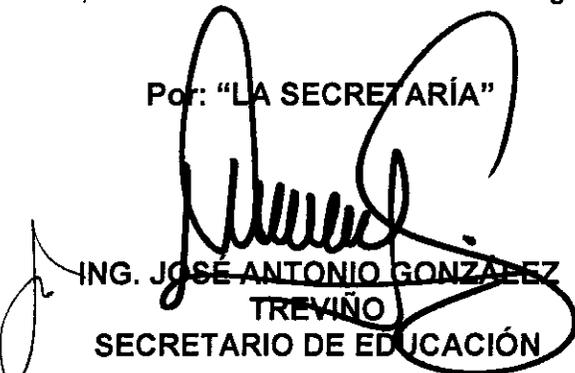
**OCTAVA.-** Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, evitando los perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA.-** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes de cada parte.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de agosto del año 2010-dos mil diez.

Por: "LA SECRETARÍA"



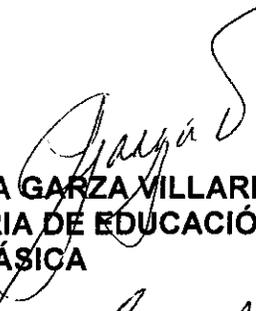
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ  
TREVINO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Por: "LA COMISIÓN"



LIC. EDUARDO S. GUERRA SEPÚLVEDA  
COMISIONADO PRESIDENTE  
Y REPRESENTANTE LEGAL

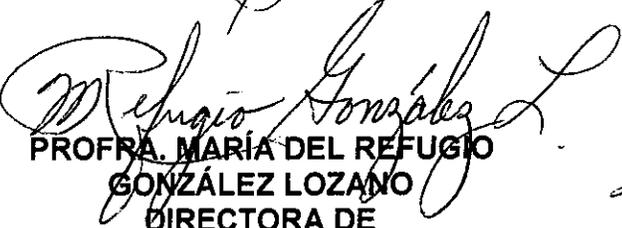
TESTIGOS



LIC. IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
BÁSICA



C.P. RUBÉN MER CANTÚ  
COORDINADOR TÉCNICO



PROFRA. MARÍA DEL REFUGIO  
GONZÁLEZ LOZANO  
DIRECTORA DE  
PARTICIPACIÓN SOCIAL



MTRO. JAVIER LÓPEZ MEJÍA  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL